

Núm. 4147.—R. del C. N. que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a conceder una area de terreno en el cementerio a los hermanos de Pedro Ignacio Espaillat.—G. O. N° 1394 del 4 de Marzo de 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Vista la comunicación del Ayuntamiento de la común de Santiago, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en la que pide se le autorize á conceder á título gratuito a la señora Viuda del mártir de la Restauración Pedro Ignacio Espaillat, una cantidad de terreno en el cementerio general de aquella ciudad, para erigir en él un panteón á la memoria del referido mártir de la Restauración:

Considerando: que el abnegado ciudadano Pedro Ignacio Espaillat merece por sus excelsas virtudes cívicas y por el generoso sacrificio de su vida en el altar augusto de la Patria que se le tribute á su gloriosa memoria homenaje de reconocimiento y veneración.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Santiago para que pueda conceder á título gratuito á los herederos del finado ciudadano Pedro Ignacio Espaillat la cantidad de *sesenta pies cuadrados* de terreno en el Cementerio de aquella ciudad con el fin de erigir un panteón en que reposen los restos del referido ciudadano Pedro Ignacio Espaillat y de sus familiares.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el día 27 del mes de Abril del año 1901; año 58° de la Independencia y 38° de la Restauración.

El Vice-Presidente en funciones de Presidente.—Morales L.—Los Secretarios, Ignacio Coradin.—Juan Miranda.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de

la República, á 1º de Mayo de 1901; 58º de la Independencia y 38º de la Restauración.

El Presidente de la República,
J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—M. Ubaldo Gómez.

Núm. 1448.—R. del C. N. que autoriza el Ayuntamiento de Santiago a conceder una porción de terreno al asilo de Santa Ana, y de San Juan de la Cruz para construir un asilo de huérfanos y ansianos.—G. O. N° 1394 del 4 de Marzo 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la instancia del Ayuntamiento de la común de Santiago, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en la que pide se le autorice á conceder á título gratuito, al Asilo de Monjas de aquella ciudad titulado “Santa Ana” y “San Juan de la Cruz” una extensión de terreno de la común con una superficie de *tres mil metros cuadrados* con el fin de construir un asilo para niños huérfanos y ancianos desvalidos.

Considerando: que el instituto en proyecto llenará una necesidad imperiosa en aquella población;

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Ayuntamiento de la común de Santiago para que pueda conceder, á título gratuito, al asilo de monjas de aquella ciudad titulado “Santa Ana” y “San Juan de la Cruz” la cantidad de *tres mil metros cuadrados* de terreno de la común, en la acera Sur de la calle “Rosas”, esquina “Colón”, para construir un asilo de niños huérfanos y ancianos desvalidos.

Artículo 2º El mencionado terreno no podrá ser dedicado á otro objeto que al indicado en esta Resolución.

§ En el caso de que las hermanas de la caridad, se ausenten de Santiago, el asilo pasará á ser propiedad de la común.